



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 05/04/2023

CARTA N° 00000687-2023-PRODUCE/DGPA

Señora

ELSA VEGA PARDO

Presidenta

SOCIEDAD NACIONAL DE PESCA ARTESANAL DEL PERU-SONAPESCAL

PIURA.-

comunicaciones@sonapescal.com /998 343 710

Asunto: Preocupación por la incorporación de nuevas embarcaciones artesanales al régimen de formalización de cooperativas pesqueras.

Referencia: Hoja de Trámite N° 00020546-2023-E

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, a través del cual manifiesta su preocupación respecto a la posibilidad de nuevos otorgamientos de permiso de pesca, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, y hace mención respecto a que la embarcación VUELVE EL MILAGRO DE MI PADRE, inicio su construcción en el año 2018, y que respecto a las embarcaciones pesqueras WILLY IV con matrícula PT-66670-CM y WILFREDO con matrícula PL-66901-CM, se les haya habilitado la extracción de recursos Pota y Perico, pese a que ya se encontraban en situación de plena explotación.

Previamente, es necesario hacer mención que conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, existe un proceso de otorgamiento de permiso de pesca, en el marco del citado Decreto Supremo, y el de modificación de permiso de pesca por cambio de matrícula en virtud a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo en mención.

El artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, establece que *“Los armadores de las embarcaciones pesqueras comprendidas en los Programas Piloto, cuyas características reales difieren de las consignadas en el certificado de matrícula, se encuentran obligados a obtener un nuevo certificado de matrícula”*. De ello se tiene que, una vez obtenido los permisos de pesca, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, lo cual hace que las embarcaciones pesqueras artesanales se incorporen en los Programa Pilotos, si sus características reales difieren de las consignadas en el certificado de matrícula, deben ir ante la DICAPI, a proceder a obtener un nuevo certificado de matrícula, lo que implica una asignación de nueva matrícula.

En razón a ello, es que la Dirección General de Pesca Artesanal, procede a modificar los permisos de pesca otorgados en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, en razón a que se procedió a asignar una nueva matrícula a la embarcación pesquera artesanal que ya se encontraba participando en los Programas Pilotos.

Dicho esto, sobre las embarcaciones señaladas, se debe indicar:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BZMACO12



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Respecto a la embarcación pesquera VUELVE EL MILAGRO DE MI PADRE

- De la revisión del Portal Institucional del Ministerio de la Producción y de los antecedentes que obran en esta Dirección General, se tiene que respecto a la embarcación pesquera VUELVE EL MILAGRO DE MI PADRE de matrícula PT-05020-BM, se otorgó un permiso de pesca, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, a través de la Resolución Directoral N° 648-2018-PRODUCE/DGPCHDI, habiendo presentado para ello un certificado de matrícula DI N° 00013652-003-001, respecto a dicha embarcación, en la que se señala como fecha de inicio y término de construcción el 01 de enero de 1988 y 31 de diciembre de 1988, respectivamente.
- Cabe señalar que con Resolución Directoral N° 444-2021-PRODUCE/DGPA, se procedió a modificar el permiso de pesca en mención, en virtud al artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, habiéndose asignado, a dicha embarcación, la matrícula PT-66757-CM.
- De lo expuesto se advierte la embarcación pesquera VUELVE EL MILAGRO DE MI PADRE de matrícula PT-05020-BM, habría sido construida antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias.

Respecto a la embarcación pesquera WILLY IV con matrícula PT-66670-CM

- Previamente, se debe hacer mención que la matrícula PT-66670-CM, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, corresponde a la embarcación WILLY IV de matrícula anterior CE-41495-CM.
- Ahora bien, en relación a dicha embarcación pesquera, se hace mención que con Resolución Directoral N° 01147-2018-PRODUCE/DGPCHDI, se otorga permiso de pesca para su operación, en la extracción de Pota y Perico, toda vez que, a la fecha de expedición de la resolución en mención, dichos recursos no se encontraban en situación de plena explotación.
- Posteriormente con Resolución Directoral N° 00004-2022-PRODUCE/DGPA, se procedió a modificar el permiso de pesca en mención, en virtud al artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, toda vez que se asignó, a dicha embarcación, la matrícula PT-66670-CM.

Respecto a la embarcación pesquera WILFREDO con matrícula PL-66901-CM

- Previamente, se debe hacer mención que la matrícula PL-66901-CM, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, corresponde a la embarcación WILFREDO de matrícula anterior ZS-40251-BM.
- Ahora bien, en relación a dicha embarcación pesquera, se hace mención que con Resolución Directoral N° 1731-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 29 de noviembre de 2018, se otorga permiso de pesca para su operación, en la extracción de, entre otros recursos, la Pota y Perico, toda vez que, a la fecha de expedición de la resolución en mención, dichos recursos no se encontraban en situación de plena explotación.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BZMACOI2



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Posteriormente con Resolución Directoral N° 00041-2022-PRODUCE/DGPA, se procedió a modificar el permiso de pesca en mención, en virtud al artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, toda vez que se asignó, a dicha embarcación, la matrícula PL-66901-CM.

Sin perjuicio de ello, se señala, que la Dirección General viene evaluando nuevas solicitudes de permisos de pesca, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, considerando el ámbito de aplicación de dicha norma, y considerando la situación actual de los recursos hidrobiológicos, así como el cumplimiento de lo establecido en el citado Decreto Supremo.

Asimismo, actualmente, respecto a las embarcaciones pesqueras artesanales que se encuentran participando en los Programas Pilotos, sus armadores pueden solicitar su adecuación al Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, siempre y cuando cumplan con las condiciones generales que hace mención el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE y modificatorias, con los requisitos y condiciones que establece el artículo 3 del Decreto Supremo N° 015-2020-PRODUCE, y del ordenamiento jurídico vigente.

Lo señalado precedentemente, se efectúa sin perjuicio que se venga evaluando propuestas normativas destinadas a posibilitar una formalización definitiva de embarcaciones pesqueras integrantes de los Programas Pilotos, con la exigibilidad del cumplimiento de las condiciones y requisitos que establece los procedimientos estandarizados, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, acorde al ordenamiento jurídico vigente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

CONTRERAS CALLA, RICARDO
DIRECTOR GENERAL (s)
DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA ARTESANAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BZMACO12



Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima

T. (511) 616 2222

www.produce.gob.pe

